



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

En la ciudad de Antofagasta, a 25 de febrero del año 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, Doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 12.616.251-0, ambas domiciliados para estos efectos en calle Sucre # 500, Ciudad, Comuna y Región de Antofagasta, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, RUT N° 70.954.900-6, representada por Don **HUMBERTO JESUS ARRAYA QUIROZ** Cédula Nacional de Identidad 7.237.564-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins #1155, Ciudad y Comuna de Calama, Región de Antofagasta, en adelante también "La ENTIDAD"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional de JUNJI para los Jardines Vía Transferencia de Fondos (VTF). Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los Convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.



CODIGO GESPARVU 2201010

SEGUNDO: La vigencia del presente convenio es de 295 días corridos contados desde la resolución que aprueba la suscripción del presente convenio, ello de acuerdo con los plazos establecidos en la Carta Gantt de ejecución del proyecto de infraestructura que forma parte del expediente del presente convenio

El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de **NORMALIZACIÓN** no podrá ser superior a 173 días corridos, los que se encuentran establecidos en la Carta Gantt que forma parte integrante del presente convenio. Sin embargo, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras, el plazo fuese superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido en el convenio o en la modificación de convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de Antofagasta de la JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Manual de Transferencias de Capital 2022, aprobado por JUNJI.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para el JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA "YACKUS PAUNA", CÓDIGO GESPARVU N° 2201010, en el terreno ubicado Pasaje Frankfurt N° 3766, Ciudad, Comuna y Provincia de Calama, Región de Antofagasta y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **NORMALIZACIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

El proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que goza de la tenencia legal del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; y que éste corresponde en virtud del Contrato de Comodato de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por escritura pública, ante don Manuel Roberto Godoy Gutiérrez, inscrito a fojas 1438, bajo el N° 1167 del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y archivero Judicial de la Provincia El Loa del año 2021.

Asimismo, declara que es el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un Jardín Infantil.

CUARTO: Con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras.

Para dar inicio a las obras debe contar con el correspondiente Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras (DOM) correspondiente.



QUINTO: La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de la Dirección Regional de JUNJI Antofagasta, y una vez corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la entidad.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la celebración del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Dirección Nacional de JUNJI a través de la Dirección Nacional de Planificación, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo original.

La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de Antofagasta de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la Cláusula Octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Unidad de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Unidad de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el Plan de Contingencia presentado junto con el Proyecto de Arquitectura, de acuerdo a declaración jurada notarial presentada por la entidad, la cual se entiende parte integrante del presente convenio, debiendo cumplir con todo lo señalado en éste.

SEXTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ **\$226.089.505**. JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD en la forma establecida en la cláusula SEPTIMA del presente instrumento. Monto autorizado de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°27 de 17 de febrero de 2022, emitido por la Encargada del Departamento de Planificación de la JUNJI.





En caso de que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para JUNJI.

SEPTIMO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por hasta 50% del monto establecido en las partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS POR ESTADO DE AVANCE DE LAS PARTIDAS. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el 30% de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine JUNJI en la partida correspondiente.

Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el 20% de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine JUNJI en las partidas correspondientes.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.





Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere.)

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, JUNJI podrá, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por JUNJI.

OCTAVO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

NOVENO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal del área de administración y finanzas (Art.24 Resolución N°30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).



En el evento de que una observación a las rendiciones no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289 de 1989, 977 de 1996 y 594 de 1999, todos del Ministerio de Salud)

DÉCIMO PRIMERO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la Cláusula Sexta de este convenio, en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.
- b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
- c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- d) Solicitar la Resolución de la SEREMI de Salud de informe favorable el local escolar.
- e) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

DÉCIMO SEGUNDO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se compromete conforme a la carta Gantt y planificación de ejecución del convenio de no mediar solicitud de ampliación de plazos.
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.
- d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.
- e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.





- f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.
- g) No obtener el Permiso de Edificación correspondiente.
- h) No contar con inspector Técnico de Obras

En los casos señalados precedentemente, JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con JUNJI.

DÉCIMO CUARTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.



DÉCIMO SEXTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

- a) Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
- b) Informe de diagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
- c) Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
- d) Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manual de Transferencias de Capital (Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado, Carta Gannt, etc.).
- e) Ficha de focalización Subtitulo 33.
- f) Declaración Jurada del Representante legal indicando que la entidad cuenta con un plan de contingencia para el periodo de desarrollo de las obras.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de CORREO ELECTRÓNICO jsorensen@comdescalama.cl; jaguirre@comdescalama.cl

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala **como CUENTA CORRIENTE: N° 81286783 BANCO CREDITO E INVERSIONES- BCI**

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO NOVENO: La Personería de Doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES en su calidad de Directora Regional de la Región de Antofagasta, consta en Resolución Exenta RA 110790/1573/2019 de 24 de Octubre del año 2019, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

VIGÉSIMO: La personería de Don **HUMBERTO JESUS ARRAYA QUIROZ**, para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, en su calidad de Director General Ejecutivo, consta en Resolución Exenta N° 027/2021, de acta de sesión extraordinaria de directorio Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, de fecha 05 de julio del año 2021.





VIGÉSIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD



LIDIA JULIO TORRES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



HUMBERTO ARRAYA QUIRÓZ
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA





FORMULARIO DE PRESENTACIÓN PROYECTO TRANSFERENCIA DE CAPITAL SUBTITULO 33_ 2022

Fecha

23-02-2022

REGIÓN	COMUNA	TIPO SOSTENEDOR	CÓDIGO GESPARVU	MATRICULA TOTAL	TIPO DE PROYECTO
DE ANTOFAGASTA	CALAMA	DERECHO PRIVADO	2201010	40 LACTANTES Y 32 PÁRVULOS	NORMALIZACIÓN

A. IDENTIFICACIÓN JARDÍN INFANTIL

1. NOMBRE SC - JARDÍN	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL YACKUS PAUNA				
2. DIRECCIÓN	PASAJE FRANKFURT N° 3526, POBLACIÓN RENE SCHNEIDER				
3. TELÉFONO	962988490 / 2343896	4. CORREO ELECTRÓNICO	yackuspauna@comdescalama.cl		

B. DATOS ENTIDAD - INSTITUCIÓN

1. INSTITUCIÓN	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA				
2. REP. LEGAL *	HUMBERTO ARRAYA QUIROZ				
3. DIRECCIÓN	AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1155				
4. TELÉFONO	55 2 711806	5. CORREO ELECTRÓNICO	harraya@comdescalama.cl		

C. PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO

1. ENCARGADO DEL PROYECTO	ANGELICA PASTEN ALVAREZ - ARQUITECTA COMDES				
2. ARQUITECTO	ANGELICA PASTEN ALVAREZ				
3. CALCULISTA					
4. - OTRO					

D. PRESENTACION DEL PROYECTO

INTERVENCIONES A REALIZAR (DESCRIPCIÓN GENERAL)	Nueva construcción de cierre perimetral, Modificación ventanas salas de actividades para cumplimiento normativo de superficie de ventilación, Mejoras en pavimentos y cielos interiores, Mejoras en fachada, Habilitación área primeros auxilios en Sala multiuso, Habilitación ruta accesible, Habilitación bodega de útiles de aseo bajo escalera, Regularización de toboganes de evacuación Salas cuna, Mejoras en pavimentos, niveles, sombreaderos y rejas de control de patios de párvulos y lactantes exteriores, Mejoras en pavimentos exteriores de circulación y accesos, Reemplazo de puertas e instalación de elementos de sujeción en recintos docentes, Mantención y reparación cubiertas existentes, Mejoras condiciones sanitarias, Regularización instalación agua potable y alcantarillado, Regularización instalación eléctrica.
MONTO SOLICITADO A FINANCIAR	\$ 226.089.505.- 30,57%

E. DOCUMENTOS PRESENTADOS

1. DOCUMENTOS (SE DEBEN ADJUNTAR TODOS LOS DOCUEMTOS INDICADOS)	PRESENTA (OBLIGATORIOS)
a. Pauta AUTODIAGNOSTICO	SI
b. Ficha de Focalización (emitida por seccion de transferencias de capital DIRNAC)	SI
c. Tenencia del inmueble	SI
c1-Certificado de Dominio vigente (emitido máximo con 90 días)	SI
c2-Certificado de Hipotecas y gravámenes	SI
c3-Certificado de expropiación SERVIU	SI
c4-Certificado de expropiación Municipal	SI
c5-Certificado de contribuciones al día o exención de estas.	SI
d. Certificado de informaciones previas	SI
e. Especificaciones técnicas	SI
f. Presupuesto detallado de la obra / itemizado por partidas	SI
g. Carta Gantt y flujos asociados	SI
h. Informe de diseño (emitido por arquitecto de Subtitulo 33)	SI

i. Fotocopia cedula e identidad y patente al día de profesionales que patrocinan el proyecto	SI
j. Plan de contingencia : medidas de mitigación para párvulos en ejecución de obras si corresponde	PRESENTA DECLARACIÓN
k. Planimetría	SI
l. Certificado de dotación o factibilidad o cienteactivo de Agua Potable, Alcantarillado y Electricidad	SI
m.- Oficio indicando número de cuenta bancaria para administración de los fondos y cuenta de correo electrónico para la comunicación con entidad .	SI
n - Escritura Pública a favor de JUNJI de prohibición de enajenar , gravar y ejecutar actos y celebrar contratos por un plazo mínimo de 8 años sobre el bien raíz de su propiedad. Si el terreno es de un privado.	NO APLICA

2. DETALLE PLANIMETRÍA PRESENTADA (cantidad de planos se presenta de acuerdo a proyecto si corresponde)	PRESENTA	NO PRESENTA	NO APLICA
a. Plano de emplazamiento con ubicación	X		
b. Plantas de arquitectura por piso situación existente.	X		
c. Plantas por piso situación proyectada, con cuadros normativos	X		
d. Planta de intervenciones exteriores (pavimentos, vegetación, etc)	X		
e. Planta de cubierta	X		
f. Planta de accesibilidad universal	X		
g. planta con cálculo de patios (esquema de patios) , circulaciones, edificaciones y terreno	X		
h. Cortes principales, longitudinal y transversal	X		
i. Elevaciones	X		
j. Corte escantillón		X	
k. Detalle de puertas y ventanas con cálculo de iluminación y ventilación	X		
l. Detalles y elevaciones de zonas húmedas (baños y cocinas)	X		
m. Detalle de zonificación funcional de cocina, graficando muebles y equipos.	X		
n. Plano levantamiento topográfico			X
o. Planos de estructura		X	
p. Planos de instalaciones		X	

3. OTROS DOCUMENTOS (DE ACUERDO AL PROYECTO)	PRESENTA	NO PRESENTA	NO APLICA
b. Memoria de cálculo estructural		X	
c. Estudio Mecánica de Suelos			X
d. Fotografías	X		
e. Permiso de edificación		X	
f. Para proyectos de municipalidades FICHA IDI - RS - correo de admisibilidad SIN			X
g. OTRO ____ agregar lo que se requiera			

OBSERVACIONES



HUMBERTO ARRAYA QUIROZ DIRECTOR
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA